

EL PROPAGADOR

DEL LIBRE COMERCIO.

Periódico de la Asociación Mercantil Española.

SALE, POR AHORA, TODOS LOS SÁBADOS.

Puntos de suscripción.—En Cádiz, librerías de Moraleda y Feros: en Madrid, de Cuesta y Morier: en Sevilla, de Martín: en Jerez, de Bueno: en el Puerto, de Valderrama, y en Sanlúcar, establecimiento de Gurria.—En los demás puntos del Reino, por medio de libranzas sobre correos, á la orden del Director de la Asociación Mercantil Española.

PRECIOS.—En Cádiz, 4 rvn. mensuales llevado á las casas.—Fuera de Cádiz, 5 rva. franco de porte.—Para las colonias y el extranjero, 10 rvn. tambien franco.

Progresos de la Asociación.

Debido al celo y á la actividad del Sr. D. Rafael Laffite, podemos anunciar hoy al público con el mayor placer que el día 21 del corriente mes quedó constituida la *comision auxiliar* de esta Asociación en el Puerto de Santa-María. Segun la carta de dicho señor que insertamos íntegra ha encontrado las mejores disposiciones en todas aquellas personas á quienes se ha dirigido, cuyos nombres, que tambien estampamos en seguida, son una segura garantía del apoyo que espera encontrar en esa *comision* la Junta directiva de la Asociación mercantil de Cádiz. Sinceramente felicitamos á esos señores y nos felicitamos á nosotros mismos, al ver que han correspondido al llamamiento que en nombre de las buenas doctrinas y de los intereses de las provincias del mediodía de España les ha hecho esta Asociación. Tambien nos congratulamos por el porvenir de nuestro país, al considerar que cada una de esas personas pertenecen á los distintos partidos políticos en los que por desgracia se halla dividida la nacion española, fundando en esa amalgama una grande esperanza de que con el tiempo, yá que no se logre ni pueda esperarse tampoco el conseguir una fusion completa en el terreno de la política, lleguen estos á entenderse y á marchar unidos en el terreno de los intereses materiales, contribuyendo todos al engrandecimiento y á la prosperidad del país.

Sr. D. Jergé Urtátegui, presidente de la Asociación Mercantil Española de la libertad de comercio.—Puerto de Santa María 22 de Marzo de 1847.—Muy Sr. mio.—Fui honrado en su día con la noble mision de promover en esta ciudad la formacion de una comision auxiliar que propagando en ella las doctrinas que forman el objeto de esa Asociación, fuese al mismo tiempo un medio de accion para la misma, á fin de cooperar al triunfo de aquellos sanos principios. En medio de mi completa abstraccion de los negocios mercantiles, acepté gustoso dicho cometido, porque abundando yo en tales doctrinas, me complacía en contribuir á su desarrollo y atendía la recomendacion de mi atento amigo el digno presidente de la Asociación; así que, despues de hacerme de los datos competentes, me dirigí con la circular impresa que vá adjunta á aquellas personas que conocí pudieran ser convenientes á constituir en esta ciudad la comision auxiliar, estendiéndome en mi invitacion cuanto permitia el círculo de hombres comerciales y de industria que hay en la misma: de los invitados y que han manifestado su conformidad en constituir dicha comision local, tengo el honor de acompañar á usted una lista con las competentes credenciales en que aparece su asentimiento, á fin de que firmadas por usted y por el señor secretario de la Asociación, me sean devueltas; verificado así, congregaré á los socios, nombrarán su direccion que se dará á conocer á esa Junta de gobierno y quedará terminada la comision, que otro hubiera desempeñado con mas acierto, pero no con mas interes.

No es mayor el número de los inscriptos, por que algunos de los invitados han manifestado estar afiliados yá en esa Asociación, desde que para ello se les exigió; pero formada la comision auxiliar y elegidas las personas que han de dirigirla, se robustecerá mas el número, y contará la Asociación Mercantil en esta poblacion, con el apoyo que sus doctrinas deben contar en todas partes.

Quedo de V. con la debida consideracion atento S. S. Q. B. S. M.—Rafael Laffite.

LISTA de los señores que han formado en esta ciudad una comision auxiliar de la Asociación Mercantil Española para promover el triunfo de la libertad de comercio.

Sres. D. Joaquin Nuñez de Prado.	Sres. D. Tadeo Sanchez.
» » José Orlando.	» » Fernando Yelo.
» » Manuel Tosar.	» » Francisco Nicolau.
Sr. Marques de Casarecaño.	D. Francisco Gutierrez Calderon, hijo.
» D. Juan Rodriguez de Guillen.	» » José García Palacio.
» » Bartolomé Vergara.	» » José Campos Anzorregui.
» » Manuel Martinez de Viergol.	» » José Antonio Diez.
» » José Fernandez de Cossio.	D. Francisco Gonzalez de Quevedo.
» » Enrique O' Neale.	» » Manuel Judas Garcia.
» » Diego Carrera.	» » José Luis Gay.
» » Francisco Miranda.	» » Vicente Merello.

Tambien nos escriben de Sanlúcar que la Junta de comercio ha nombrado por su representante en la de informacion mandada reunir por decreto del 4 del corriente al Sr. D. Juan José Martinez, brigadier de marina y secretario del tribunal supremo de guerra y marina; habiendo recaído igual nombramiento por parte de la sociedad económica en el Sr. D. Juan Manuel Heras, diputado en Cortes por aquel partido.

Ambos son hijos de aquel pueblo, tienen allí intereses y sus opiniones en materias económicas son bastante conocidas para que dejasen de inspirar la confianza que en su nombramiento han puesto nuestros amigos de Sanlúcar. Por nuestra parte no dejaremos de recomendar, tanto á estos señores como á los demás nombrados por esta provincia, la mayor asistencia á todas las reuniones que tenga la Junta de informacion, porque los partidarios de la escuela liberal tendrán allí que luchar con enemigos que sino son fuertes por sus principios y por la escelencia de sus doctrinas, pueden al menos conseguir su objeto por la perseverancia característica de los unos, y por el deplorable servilismo de los otros.

Nuestra derrota.

(ENMIENDA AL PÁRRAFO 9.º DEL DISCURSO DE LA CORONA.)

Ya conocen nuestros lectores el resultado de la votacion del día 20 en el congreso referente á la enmienda presentada por los señores Muchada, Bermudez de Castro y otros entendidos diputados. Apoyada la enmienda en un extenso y brillante discurso pronunciado por el digno representante de Jerez de la Frontera, fué impugnada mas bien en cuanto á la forma que en cuanto al pensamiento por el Sr. Mon, hablando tambien en contra de una manera mas decididamente contraria el señor ministro de Hacienda. Puesta á votacion la enmienda fué desechada por 115 votos contra 83. En lugar de ver en este resultado una derrota para nuestros principios, vemos por el contrario una señal cierta de que el triunfo de nuestras doctrinas se hace cada dia mas probable y hacedero. Como algunas personas, aún entre nuestros mismos partidarios, creerán aventurada esta proposicion, cumple á nuestro propósito demostrar que á pesar de habernos sido contraria la opinion de la mayoría del congreso, de los discursos de los mismos diputados que hablaron en contra, de la importancia de algunos nombres que figuran en la minoría y de lo imponente de esta, se conoce el eco que nuestras doctrinas van teniendo en el país, repitiendo de nuevo sin temor de equivocarnos que mas que una derrota los principios de la libertad de comercio han obtenido una completa victoria en la sesion del 20.

La primera vez que Mr. Villiers en el año de 1835 presentó una proposicion en la Cámara de los comunes de Inglaterra para que fuesen levantadas las prohibiciones solo tuvo 7 votos, y en el año de 46 acabó por triunfar completamente por una mayoría de 97 en la ley de cereales tomando la iniciativa el ilustre Sir Roberto Peel primer ministro de la Gran-Bretaña. Si bien es cierto que allí tuvieron que luchar los amigos de la libertad de comercio con un poderoso rival, tanto mas temible cuanto que la aristocracia inglesa es dueña del gobierno por la constitucion aristocrática del país; no lo es menos que han sido mucho mas difíciles las circunstancias en que nuestros amigos han presentado su enmienda. Hanse exajerado los adelantos de la industria algodonera de Cataluña y los capitales en ella invertidos, y por consiguiente todos los amigos de las prohibiciones se han agrupado al derredor de la bandera levantada hace muchos años por los fabricantes de aquella provincia. El genio de sus habitantes, la escabrosidad del terreno y su posicion fronteriza la hacen muy apta para las revueltas y los trastornos políticos; hé ahí las consideraciones que en el estado actual de la nacion han guiado á algunos diputados, cuyas opiniones económicas nos son bien conocidas, á votar para que no se pusiese á discusion la enmienda, temerosos sin duda de arrojar una nueva tea en el incendio de nuestras disensiones políticas. A pesar de eso hemos tenido 83 votos contra 115, es decir, que al presentarse por primera vez en el congreso español una enmienda que tiene por objeto destruir un sistema seguido con una perseverancia digna de mejor causa por tantos siglos, y en la que iba envuelta una acusacion terrible contra todos los gobiernos que se han sucedido en tan largo espacio de tiempo, solo ha sido desechada por una insignificante mayoría de 32 votos. Reflexionen detenidamente nuestros lectores sobre la causa que mas arriba apuntamos, y sobre la que no podemos estendernos por estar

fuera de la jurisdicción de nuestro periódico, y se verá con cuánta razón aseguramos que en otras circunstancias hubieran sido también otros los resultados de la votación.

Pero el mayor fundamento que tenemos para mirar como una victoria lo que al parecer es una derrota, es la importancia de las personas que han votado en favor de nuestras doctrinas. No son solo los dignos diputados representantes de algunas provincias, mas ó ménos interesadas en el triunfo de nuestros principios, quienes han dado un voto favorable en esta ocasion á los defensores del libre comercio, son tambien altos funcionarios del Estado, hábiles rentistas, y por último individuos de todas las clases quienes han hecho una manifestacion esplicita de su adhesión á la causa que defendemos. Algunos de esos señores, herederos de nombres tristemente célebres para la España económica, han dado un ejemplo grande al pais, separándose de la rutina y de los errores de sus antepasados. Han tomado tambien partido por nosotros los representantes de los órganos mas acreditados de la prensa española, y si algunos como el director del *Tiempo* han votado en contra, véase en el número del 20 del corriente que no ha sido por cierto la causa el no estar conformes con nuestros principios, sino la misma que hemos indicado mas arriba. Sentimos no poder insertar hoy los discursos de los señores Bermudez de Castro y Mon, para que nuestros lectores conozcan toda la fuerza de convicción y de lógica usada por aquel nuevo orador en su primer discurso, así como la tendencia que apesar de su estremada reserva se observa en el segundo á transigir con nuestros principios, transacion que debe sernos muy favorable, cuando el señor Santillan nos ha dicho en la misma sesión que los aranceles que el hábil hacendista habia dejado formados antes de su salida del ministerio, los encontraba demasiado liberales. Conocese en el primero de esos discursos el entusiasmo que producen en un diputado joven é instruido, no gastado aún por las influencias cortesanas, el espectáculo del engrandecimiento de la Inglaterra, la Holanda, la Suiza y los Estados-Unidos debido á la reforma de los aranceles, y el laudable deseo de que nuestra nacion abandone de una vez el errado camino que sigue hace tantos años; mientras se conoce en el otro el hombre que aspirando de nuevo al poder no quiere comprometerse en una cuestion tan delicada. Y no los insertamos por no haberlos recibido integros, especialmente el del señor Bermudez, pues queremos que sus comités puedan tributarle al leerlo completo, el homenaje debido á su instruccion y talento.

Concluiremos por hoy estas reflexiones dando un voto de gracias al público de Cádiz y en general á todos los distritos de la provincia, por haber elegido diputados que tan dignamente han sabido sostener con su voto los intereses mas caros de Andalucía, repitiendo una y mil veces nuestros mas sinceros parabienes á los señores Muchada, Sanchez Silva y Bermudez por los grandes esfuerzos que han hecho para obtener el triunfo de nuestras doctrinas. Napoleon derrotado en Waterloo no dejó de ceñir por eso en su frente los grandes laureles recojidos en Austerlitz, en Jena y en Marengo; la pérdida de aquella batalla debió ser mas sensible al Emperador que gratas las anteriores victorias al general y al consul. Nuestros representantes han empezado por derrotas pero acostumbrados al fuego concluirán por vencer, porque su causa es la causa de la justicia, de la razon y de la humanidad. Continúen sin desmayar en su noble empresa que nosotros les aseguramos un inmediato triunfo.

Aunque al concluir esa batalla ha habido algunos desengaños, aunque diputados que representan provincias agrícolas y ciudades comerciales han votado en contra de los verdaderos intereses de sus representados, nada nos sorprende mas que la conducta observada por uno de los diputados de esta provincia. El señor Sierra Moya, diputado por el distrito de Medina ha votado en contra de la enmienda, el señor Sierra Moya es prohibicionista; nosotros respetamos sus opiniones y mas todavia la libertad de emitir sus sufragios en el congreso en favor de la causa con la que tenga mayores simpatías, aunque nos parece muy extraño que un hijo de Cádiz profese opiniones que solo pueden pasar en boca de un hijo de Barcelona ó de Reus. Pero lo que si es imperdonable que quien así piensa haya solicitado el honor de ser representante por uno de los distritos de la provincia de Cádiz: pudiendole servir tan solo de disculpa que es un empleado del gobierno y que en su departamento sopla hoy el viento del lado de las prohibiciones; pero hubiera podido muy bien seguir la noble conducta de los señores Barzanallana, Canga-Argüelles, Alvaro y otros que tambien lo son. Nosotros nos alegramos que el señor Sierra se haya pasado al campo enemigo; somos partidarios de las situaciones despejadas; y solo deseamos que en adelante tengan presente los electores de la provincia, las elocuentes y enérgicas palabras con que concluyó su discurso el señor Bermudez de Castro: *Los que voten en contra de la enmienda, votan porque se perpetue un monopolio y porque jamás se consiga el alivio de los contribuyentes.*

ABOLICION DE PROHIBICIONES.

En otras ocasiones hemos hecho el siguiente pronóstico: "El día que se admitan á comercio, bajo bien calculados, pero moderados derechos, las manufacturas de algodón, en aquel mismo empezará la mejora y prosperidad de las interesantes fabricas de la industriosa Cataluña".

Esta vexata questio debatida por unos con toda la obcecacion y tenacidad de los hábitos, y por otros por mal entendido interes personal, pernicioso al mismo que lo sostiene, ha de venir á parar como todas las de su especie, á morir de muerte natural, mas ó

ménos lentamente, segun sean los ataques que se le den, porque contra la razon y la esperiencia no hay resistencia.

En medio de cuanto se ha dicho por los ciegos defensores de la falsa proteccion, no se ha sentado aún la cuestion en terreno despejado, y á él es necesario traerle si ha de tratarse seriamente. Pídesese proteccion para intereses creados, patrocinio á una industria especial, fomento para cierta parte de la nacion; todo esto es justo, justisimo; pero estos rectos principios que se alegan para sostener el sistema opresivo y restrictivo son los mismos que reclamamos los que nos oponemos á él.

La cosa es clara, intereses creados, ¿pues qué, 14 millones de habitantes que necesitan vestirse no tienen interes creado mayor que el de un corto número de fabricantes? Proteccion á una industria especial. ¿Pues qué, todas las demás no tienen igual derecho? Fomentar una determinada parte de la nacion. ¿Pues qué todas las demás poblaciones y provincias no tienen cada una de por sí el mismo título?

¿Se ha ocurrido á nadie que porque una industria particular, ó una poblacion, decaiga por cualquier causa que sea, se obligue á toda la nacion á comer, beber y vestir de un modo especial, que proporcione mejorar la condicion del abatido?

¿Ha pensado nadie en que las Cortes decreten volver al uso general de rizos y pelucones para rehabilitar el decaido oficio de peluquero? ¿Ha imaginado alguno que se prohiba el uso libre de las navajas de afeitar; para que los barberos recobren la importancia que han perdido, desde que cada uno poda sus barbas ó las deja crecer á lo simonista?

Pues ni mas ni ménos que esto es, en cuanto á principio, lo que pretenden los que quieren mantener la prohibicion de introduccion de manufacturas extranjeras de algodón en España. Si abiertamente se pidiese á la nacion entera una contribucion especial á beneficio de las fábricas establecidas, pareceria un absurdo; pero esto mismo es lo que se pide de un modo disfrazado ocultando la verdad para hallar proteccion. El nombre envuelve el mal; se le llama lamedor á la pócima y pasa dulcemente.

¿Por qué no se pide la proteccion que es justa y á que toda la industria, todas las clases del estado, todos los pueblos de la nacion, tienen incontestable derecho? Esto seria razonable y tendria en su apoyo la opinion unánime de todos los hombres imparciales. "Quitese tal ó cual traba que impide nuestros esfuerzos, deseamos esta ó aquella facilidad que hemos menester; franquéese la entrada y circulacion de las primeras materias que no tenemos, y de las máquinas que necesitamos, descárguese nuestra industria de tal y tal carga ó gravámen que la aqueja, todo esto lo habemos menester para dar ensanche á nuestra industria". Si esto se alegase seria intelijible, seria justo y racional. Pero en vez de esto se dice, quite usted del medio á todo el que pueda traer géneros de esta clase, y obligue usted á toda la nacion á que use los mios sean malos ó buenos, sean caros ó baratos. Idéntico caso seria si siendo malo y caro el pan en Madrid, pudiera traerse mejor y mas barato de afuera, y se prohibiese la entrada, obligando á la poblacion á comerlo malo y caro, para que no se arruinasen las atahonas y los hornos existentes en su recinto.

Quitense como es justo, y como todos lo deseamos, los obstáculos con que puedan luchar las fábricas nacionales, y puestas al nivel con las extranjeras podrán inquestionablemente competir con ellas, con la ventaja que les dará un derecho moderado incapaz de promover contrabando. Esto es lo justo, y las fábricas que en este campo no puedan medrar, ¿á qué el empeño de mantenerlas con gravámen de toda la nacion? Aplíquense los capitales y la industria, á otra cosa en que encuentren su justa recompensa.

Las fábricas que han de existir á costa de la nacion, son perjudiciales, las que por sí mismas tengan elementos de vida mas prosperarán, por poco que se les despeje el camino, quitándole estorbos. ¿Qué ha sucedido con los sombreros? Es un ejemplo que debe citarse como prueba concluyente contra las falsas protecciones. Fabricábamos las clases ordinarias pero toda persona decente usaba los extranjeros, especialmente los ingleses. Su admision estaba permitida con un derecho. Entró la emulacion y el ánimo en nuestros fabricantes; de mejora en mejora llegaron á competir con los extranjeros y estos quedaron de hecho escludidos por la mejor, por la única legítima prohibicion que es producir géneros mejores y mas baratos. Pues despues que los fabricantes españoles echaron de su territorio á los extranjeros, entónces, para mayor vergüenza nuestra, se prohibió la admision. Es bien cierto que si la prohibicion hubiera existido la mejora no se hubiera verificado. Ya se fabrican peores desde que falta el estímulo de la rivalidad, y mas caros. ¿Qué sucede con los guantes? Hemos necesitado acaso de prohibicion? Sin ella, y porque ella no existia, hemos hecho tales adelantos que como es notorio, en Cádiz no puede darse abasto á los pedidos que se hacen para Inglaterra; con la prohibicion nos hubiéramos mantenido en el atraso.

A propósito de esto, cuando el célebre *Huskison*, convertido de médico en hacendista, empezó la reforma del sistema restrictivo en Inglaterra, uno de sus primeros ataques fué á los guantes. Los que hacian los ingleses eran malísimos, todo el mundo usaba los franceses de que, por estar prohibidos, tenían los contrabandistas el privilegio de introducirlos. *Huskison* los admitió con quince por 100 de derecho. Alborotáronse los fabricantes, y acudieron en tropel á Londres presentándose en cuerpo al sagaz ministro. Oyólos éste con gran calma, y así que agotaron sus racionios, les hizo sucesivamente las siguientes preguntas. ¿Tienen los franceses mejor peletería que nosotros? Mejor tinte? mas habilidad que los ingleses? á todo esto contestaron negativamente y en particular á lo último respondieron con aire de desprecio. "Pues bien, les dijo, si con mejores pieles, mejores tintes, y mas ingenio, y con un de-

recho de quince por 100 no pueden ustedes hacer guantes mejores y mas baratos, les aconsejo que abandonen ese oficio y dediquen sus capitales y su industria á tantos otros en que podrán lucrar satisfactoriamente." Despacholos muy poco contentos: el primer año entraron 3 ó 400.000 docenas de guantes franceses y el tercero solo 17.000 porque los fabricantes no pudiendo vender lo malo y caro, se aplicaron al remedio, y vinieron pronto á hacerlos buenos y baratos. Así acabó á la vez el contrabando de guantes, y la competencia francesa. Habiendo empezado la prosperidad en las fábricas inglesas el día que se admitieron los extranjeros, que es lo que sucedería á las fábricas de algodón de Cataluña.

Póngase pues á los fabricantes catalanes al nivel de los de Manchester, admítase la primera materia, el algodón en rama, á un derecho meramente nominal, (sin el empeño de reconciliar lo irreconciliable; que es el fomentar el cultivo del algodón de Motril que no puede ser de importancia mediante un derecho á los de fuera del país, y fomentar las manufacturas de algodón recargando la primera materia) y admítanse igualmente libres de derechos las máquinas destinadas á estas fábricas. En teniendo el material y las máquinas al nivel de las de Manchester y la mano de obra mas barata que aquellas, y estableciéndose un derecho no mayor de quince por 100, que con seguros flete, y comisiones equivaldrá á 20, no pueden dejar de competir muy ventajosamente con los extranjeros. Si no lo hacen les diré yo, como Huskison á los guanteros, dejen ustedes ese oficio, y apliquen sus capitales y su industria á otra cosa, porque son ustedes tan torpes que con iguales medios, y mas ventajas no saben hacer géneros tan buenos y baratos como los otros.

Este es el terreno á que debe traerse la cuestión. Trabajemos todos de buena fé, al importante fin de remover las trabas que puedan cortar el desenvolvimiento de la industria nacional, y no se piense en mantener privilegios injustos y gravosos, haciendo que la nación contribuya al esclusivo beneficio de unos pocos, que no quieren mejorar sus trabajos. Que este espíritu prevalece lo acredita una muy reciente representacion de manufactureros de seda, en que se ha pedido la entera prohibicion de las fabricaciones extranjeras alegando, que la incesante variedad de modas de los franceses arruina á los fabricantes españoles; porque cuando imitan una se hallan que ya no sirve por estar sustituida por otra. Para su descanso y consuelo queria el memorialista condenar á las niñas á vestir constantemente de abuelas. Pero no calculaba el buen señor, que si triunfaba su plan cada hembra tendria con un vestido hecho sin guardarropa para toda su vida y aun la de sus hijos y nietos; en vez de que ahora necesita cada una un vestido nuevo para cada soirée tal vez se propondria solicitar despues que se les obligase á vestirse esclusivamente de sedas, ó establecer algun otro sistema para que toda la nacion mantuviese en parálitica quietud el ingenio de los fabricantes de seda. Pero en vano se empeñaria en su propósito, pues es cierto, que los contrabandistas mas galantes que él, se encargarian gustosissimamente de traer bonitos vestidos de seda de Francia con que tentar el patriotismo de las picarillas y de sus traviesos adoradores.—P. J. Z.

Cereales. (*)

II.

Hemos dicho en nuestro anterior artículo que el único medio eficaz de alejar la escasez de cereales y de evitar las consecuencias deplorables de la falta de esas semillas tan necesarias é indispensables para el alimento de las masas en general, era provocar en un país fértil y eminentemente agrícola como el nuestro una producción que satisfaga las exigencias del consumo local, y que responda además á los pedidos de aquellos países para quienes la naturaleza ó no se ha mostrado tan liberal en dotarlos de medios de producción suficientes, ó que un exceso de población, inutiliza en años escasos los esfuerzos de agriculturas adelantadas é inteligentes como sucede en Inglaterra y en Francia, donde raro es el año que la producción nacional de cereales basta para atender á las necesidades locales y que tienen que recurrir á los países productores en busca de esa preciosa mercancía, para dar alimento á sus habitantes. Alentada la producción, contando con ventas seguras y con buenos precios, su desarrollo toma grandes proporciones: los capitales que tanta falta hacen á la agricultura abandonan otras industrias menos sólidas y de menos resultados; la ciencia viene en apoyo de la tierra, del clima y de los capitales y pronto las cosechas se aumentan para dar vida á un movimiento mercantil de consideracion en el interior del país y con los vecinos que necesitan el auxilio del sobrante de los productos de la feracidad de nuestras tierras.

El consumo nacional por importante y estenso que sea nunca es atractivo suficiente para dar gran estímulo á una producción en escala considerable. La Inglaterra que consume mas que ningun otro país de Europa, necesita para dar alimento suficiente á sus inmensas producciones fabriles, el auxilio de los consumos de las demas naciones: lo mismo sucede á la producción francesa y á las producciones especiales de todos los países. ¿Qué harían los Estados Unidos de América de sus inmensas cosechas de algodón, si no tuviesen el colosal mercado inglés que se las consumiera? ¿Qué si se limitasen tan solo al consumo nacional de las manufacturas de los Estados del Norte de la Union? Su producción algodonera no estaria en el auge y esplendor que hoy ostenta y

(*) Tanto este artículo como el anterior y el siguiente estaban no tan solo escritos sino en nuestro poder mucho antes de la publicación de la real orden del 14 del corriente relativa á la importación y exportación de cereales.

(La redacción.)

los Estados del Sud no hubieran adquirido la preponderancia de que gozan. ¿Qué harían nuestras ricas Antillas de sus azúcares, de sus esquisitos tabacos y de sus otras producciones sino contasen con mercados de gran consumo en Europa y si estuviesen tan solo reducidas á producir para el escaso consumo local ó aun para el de la metrópoli? Su producción sería casi nula; su comercio insignificante; su riqueza escasa y no tendria la nación española esas joyas, el mas hermoso florón de la corona de Castilla. España es uno de los países en que atendido el número de sus habitantes consume mas pan y mas materias alimenticias que ningun otro. Su consumo particular puede alentar una producción bastante estensa: la falta absoluta de medios de comunicación impide quizás que ese consumo sea aun mas crecido y sostiene una gran desproporción en los precios de los cereales entre las provincias productoras y las consumidoras. Los trigos en Castilla, Estremadura y los llanos de la Mancha están generalmente en la proporción de 1 á 3 1/2 con los trigos de Sevilla, Cádiz y Málaga: los de Aragon y la orilla del Ebro con los de los mercados de la costa del Mediterráneo en la proporción de 1 á 2 3/4, y los de las Castillas y el Duero con los puntos comerciales y extractores de la costa Cantábrica en la de 1 á 2 1/4. En los demás países la diferencia es casi insensible y á veces no existe. Así algunas provincias del litoral claman enérgicamente por la introducción de los cereales extranjeros y algunas del centro desean se prohíba la exportación de los nacionales! El día en que el país tenga buenos medios de comunicación, no sujetos á la perturbación que en los pocos y malos que tenemos producen cada invierno las lluvias, las nieves y las heladas, ese día que por medio de canales ó por una navegación fácil por los rios que cruzan el interior del país y algunos buenos caminos de rueda que hagan se abandone el primitivo y secular transporte á lomo, tan costoso como lento, los trigos de las ricas y fértiles campiñas del centro de la monarquía podrán sostener favorablemente la competencia con los de las provincias de la periferia de la nación. Los precios se nivelarán tomando mas valor en los puntos productores y disminuyendo algo en los consumidores; y entonces los unos y los otros tendrán los mismos intereses, iguales deseos, los de encontrar nuevos y mayores consumidores, mas mercados, y la posteridad no presenciara el espectáculo ridiculo de pedir pan las provincias esternas de un rico y fértil país, mientras las del interior guardan en sus inmensos graneros los sobrantes de sus cosechas que darian á precios módicos, si tuviesen la dicha de encontrar algun comprador, que no hallan por no tener estos mas recursos que los del consumo local, á menos de no aventurar sus mercancías á los gastos y desventuras de un viaje largo, penoso y no enteramente sin riesgos para transportarlas á las provincias del litoral. Menos, mucho menos dificultad hay hoy para trasladar trigos de Odesa ó el Báltico á los centros consumidores de Marsella ó Liverpool, y aun menos coste y riesgos mas fáciles de evitar, que para llevarlos de Segovia ó Medina del Campo á Barcelona ó Cádiz!

Para que la producción agrícola de España pueda ensancharse y tomar toda la latitud necesaria, necesita caminos y canales que contribuyan á poner en contacto las provincias agrícolas con las consumidoras y comerciales, y un mercado fuera de nuestras costas y fronteras de proporciones menos exiguas que el nacional, donde arrojar en los años de abundancia (que afortunadamente en nuestro país son todos ó casi todos,) el sobrante cuantioso de nuestra producción nacional.

Nos quejamos (esta es una queja de ciertas localidades,) de escaseces, tememos nos falte el precioso é indispensable alimento del pan, y los graneros de Castilla están atestados de productos agrícolas á precios tres veces y media menores que los de estos mercados que ven venir una hambre como las hambres históricas de la edad media, ó las hambres periódicas de la India, ó la hambre endémica de la Irlanda. En los últimos días se ha ponderado, adrede quizás, de tal manera la escasez de cereales, los males horribles que se seguirán sino se cierra la puerta á la extracción y otras *antiquedades* desgraciadamente muy creídas todavía, que si no vivieramos en un tiempo en que hay el poderoso correctivo de la libertad de imprenta, de la celeridad de las comunicaciones y de la ciencia preciosa de la estadística, la escasez, el hambre serian tal vez á estas horas en algunos puntos, tristes y penosas realidades. Afortunadamente el siglo es mas fuerte que las preocupaciones.

Así, pues, el único remedio de evitar para lo sucesivo crisis de esta naturaleza, lo que la razón ordena y la justicia y la ciencia aconsejan, es aumentar la producción para que en los años que la Providencia que tan generosa ha sido para los españoles nos envíe el azote de las malas cosechas, patrimonio de otros países y de otros climas, la producción española esté siempre á la altura del consumo español. F. A. C.

Buenos principios en altas regiones.

Hablando del contrabando de libros, dijo en la sesión del senado del día 11 del corriente el Sr. Roca de Togores lo que sigue:

"El fraude no se puede atajar mientras ofrezca un lucro de consideración."

"Este mal (el contrabando) no se puede evitar, porque la ganancia que al contrabandista se ofrece es excesiva y mientras haya ganancia excesiva será difícil atajarlo."

El Sr. Conde de Ezpeleta, con suma oportunidad tomó acta de estas palabras haciendo la observación siguiente, sobre la cual y sobre las que siguen llamamos muy especialmente la atención de nuestros lectores para en su día:

El Sr. Conde de Ezpeleta: La comisión extrañará que yo haya pedido la palabra contra este proyecto: no pensaba en ello seguramente; pero me ha movido á levantarme una espresion que he oido á Sr. ministro. Ha dicho S. S. hablando de la introduccion de libros, que aunque estaba prohibida, como efectivamente lo está, era muy difícil cortar el contrabando por el mucho lucro que ofrece la introduccion. Yo he tenido mucho gusto en oír de boca de S. S. esta doctrina, porque precisamente la base de los aranceles es que muchos artículos están re-cargados con un 100 y un 200 y hasta un 550 p. 0/0 de introduccion (y esto me consta porque lo he pagado.) Repito que he tenido mucha satisfaccion en ver á S. S. soltar esta espresion, porque supongo que los demás Sres. ministros pensarán lo mismo, y que los aranceles prometidos se nos traerán aquí, pues digo y repito que si el contrabando se hace es por que hay artículos que pagan un 550 p. 0/0. Así es que si no se reforman los aranceles no cesará el fraude.

El Sr. Roca de Togores ministro de instruccion pública: Yo estimo mucho la advertencia del Sr. Conde de Ezpeleta; pero no e-trañará S. S. que recuerde que hablaba de lucro en el contrabando de libros; y si bien son esas mis opiniones particulares, no debo aceptar que se tome nota para una cuestion que no se ha tratado, de los principios que haya podido emitir acerca de libros.

El Sr. Conde de Ezpeleta: Tampoco yo he hablado sino de libros: he dicho que si esto sucede con los libros, lo mismo sucederá con lo demás, pues los principios son iguales, é igualmente aplicables las doctrinas. Por lo demás el Sr. ministro me permitirá que le diga que este es un asunto traído ya aquí, pues S. M. en el discurso del trono nos dijo que vendrian los aranceles, y los aranceles no vienen ni vendrán: yo se lo digo al senado.

A continuacion verán nuestros lectores la interesante carta que nos ha dirigido nuestro apreciable amigo el señor D. Juan Pedro Muchada; por ella conocerán el celo y actividad que ha desplegado en esta ocasion juntamente con otros diputados de esta y otras provincias para reunir el mayor número de votos en la enmienda al párrafo 9.º del discurso de la corona de cuyo resultado hablamos en otro lugar. Resulta tambien de ella que por circunstancias deplorables no pudieron dar su voto favorable á la misma enmienda cinco señores diputados partidarios decididos de nuestras ideas. De modo que reuniendo estos votos á los de los señores Amblard, cuya ausencia en aquellos momentos de los escanos del congreso no podemos ménos de deplorar tambien, así como del señor Marques de Casa-Gaviria que no sabemos las circunstancias que pudieran obligarle á separarse de ellos, y de los señores Heras y Blanco, diputados por esta provincia que aún no han tomado asiento, resulta que la enmienda solo debió ser dese-chada por 23 votos, mayoría bien escasa é insignificante.

Señores redactores del Propagador.— Muy señores míos: Honrado con la confianza de uno de los dos distritos de esa capital para representarlo en las Cortes, debo á mis comitentes por medio de la prensa una aclaracion sobre el resultado de la votacion del Congreso en el dia de ayer, en que se ventiló una de las cuestiones que mas interesan al bien estar material de esa poblacion y su provincia, añadiendo al efecto algunas aclaraciones para que pueda apreciarse debidamente su estado actual, y el porvenir que le está reservado.

Desde que se presentó el proyecto de contestacion al discurso de S. M. concebí que al tratar del párrafo de aranceles se debía presentar una enmienda condenando el sistema prohibitivo, mas bien sea el objeto de calcular la fuerza con que contábamos los abolicionistas en el Congreso que con el de decidir la cuestion en el momento. Comunicué desde luego esta idea á mi compañero por Jerez el señor Bermudez de Castro y á los señores Sanchez Silva, y Sanchez y á consecuencia de ello, y con el objeto de ponernos de acuerdo, celebramos una reunion en casa del diputado por Jerez de la cual tuvimos más de un motivo para salir satisfechos.

Acordada la enmienda en los términos que ustedes han visto se discutió en el dia de ayer, y encargado el señor Bermudez de Castro de sostenerla, lo hizo en un convincente discurso que cautivó al Congreso, el cual sin embargo no la tomó en consideracion para 135 votos contra 85 cuyo resultado estamos muy lejos de caracterizar como una derrota, pues nunca esta cuestion ha llegado á tratarse en las Cortes con tanto éxito como ahora, y es indudable que el resultado habría sido mucho mas ventajoso sin la decidida resistencia del gobierno, que además del estado crítico en que el mismo se encuentra colocado, á opuesto y aún exagerado en un concepto el estado de sosiego en que se encuentra Cataluña, circunstancia que casi nos tenia decididos hace dias á retirar nuestra enmienda y desde luego lo hubiéramos hecho si no hubiésemos temido aparecer derrotados, y dar armas á los proteccionistas.

Pero la votacion de ayer, pone ya de manifiesto nuestra fuerza en el Congreso, pues muy pocos de los diputados que votaron que se tomase en consideracion la enmienda, dejaron de votar la medida en otro caso y circunstancia. Faltaron á esta votacion tres diputados de esa provincia, los señores Amblard, Heras y Blanco, el primero por estar ausente, y los dos siguientes por no haber tomado aún asiento en el Congreso, á pesar de hallarse aquí ya el señor Heras. Tambien se hallan ausentes los señores Orozco, García D. Felix, y Comín, estaban enfermos los señores Cuadra, y García Viniestra, todos ellos decididos abolicionistas, y que de consiguiente puede contarse con sus sufragios en otra ocasion.

Hay la circunstancia verdaderamente lamentable de que siendo las provincias de Andalucia, unas de las mas interesadas en la resolucion de este asunto en sentido favorable á la abolicion, algunos y no pocos de sus diputados olvidándose desgraciadamente de estos intereses, no han favorecido con sus votos nuestra enmienda, al paso que de los de Cataluña, y Valencia, que opinan por el contrario, ni faltó á esta sesion ninguno de sus diputados, ni ménos dieron sus votos, por mas que algunos estuviesen particularmente convencidos de nuestras razones, salvo el señor Madoz que si votó que se tomase la enmienda en consideracion, fué con lo idea de hablar en en este asunto.—Quedo muy de ustedes atento S. S. Q. B. S. M. Juan Pedro Muchada.

Un rico propietario y fabricante de Barcelona, el Sr. D. Juan Vilaregut nos ha remitido un artículo dedicado á impugnar la calificacion de imprudente que del nombramiento de la junta de aranceles del Sr. Santillan hicimos en nuestro número 11 y á probarnos que hemos *aventurado* demasiado al decir en nombre de los apreciables directores de la fábrica de algodones recientemente establecida en esta ciudad, que la fabricacion de esos géneros podia hacerse en España con tanta per-

feccion y baratura como en Inglaterra, sosteniendo la competencia con solo un 20 ó 25 por 100 de derecho, siendo por tanto inútil y perjudicial la prohibicion hoy existente. El haber llegado á nuestro poder demasiado tarde nos priva de insertarlo en este número como hubieramos hecho con el mayor gusto, pero le daremos un lugar preferente en el inmediato. Conocemos personalmente al Sr. Vilaregut, apreciamos en lo que se debe su laboriosidad y buena fé, y nos alegramos mucho que haya salido en defensa de los fabricantes catalanes. Con adversarios tan leales no tememos entrar en combate; nosotros hemos provocado la lucha y si como esperamos, oponiendo unos datos á otros, y refutando con números los que en apoyo de sus opiniones nos presenta el Sr. Vilaregut, logramos demostrar lo que entonces aseguramos poniéndolo en duda y hoy afirmamos terminantemente, creemos que ese señor reconocerá el mal camino que ha escogido y lo absurdo del sistema que defiende. Despues de su artículo insertaremos nuestra contestacion repitiendo desde ahora que *estamos autorizados por los dueños y directores de la fábrica de algodones de Cádiz para asegurar que hoy, apesar del recargo en los derechos que injustamente tienen las primeras materias, pueden producir géneros tan buenos como en Manchester, y sostener la competencia con solo una proteccion de 25 ó 30 por 100.* Así lo han dicho al gobierno de S. M. bajo su firma en la excelente memoria que en contestacion al interrogatorio tienen escrita, y de la que han tenido la bondad de facilitarnos una copia, que daremos á conocer á nuestros lectores; así lo repiten á los fabricantes catalanes, ofreciéndose á sostenerlo con las copiosos y verídicos datos que tienen reunidos; y en esa empresa serán ayudados por los redactores del *Propagador* que deseaban ardientemente verse cara á cara con sus adversarios. Repetimos nuestras ofertas, deseando que los que como el señor Vilaregut profesan opiniones contrarias á las nuestras, nos remitan cuantos artículos gusten, seguros de que hallarán en nuestras columnas una favorable acogida, y que serán contestados con buenas razones y con datos ciertos. Los partidarios de la libertad de comercio desean que sus doctrinas antes de ser definitivamente puestas en práctica, pasen por el crisol de la discusion, y esperan que los que sostienen opiniones contrarias seguirán su ejemplo, remitiendo al fallo de la opinion pública la decision de tan importante debate.

Sabemos que nuestro incansable amigo y digno diputado el señor Don Juan Pedro Muchada se propone presentar al Congreso dentro de breves dias un importante proyecto de ley sobre la organizacion y atribuciones de las Juntas de Comercio, con objeto de dar á estas corporaciones toda la influencia que tienen en otros países; pidiendo además la formacion de un Consejo superior de comercio que deberá crearse en Madrid cerca del señor ministro del ramo. Al ocuparnos de la creacion de este ministerio indicamos la necesidad de esta reforma; proponiéndonos escribir mas detenidamente acerca de ella, porque la creemos de la mayor importancia para el desarrollo y engrandecimiento de nuestro país. Esperamos que el Congreso acogerá cual se merecen los trabajos de nuestro digno diputado.

Asociacion de propietarios de Cádiz.

Por suplemento repartimos hoy á nuestros suscritores las dos exposiciones que esta Asociacion ha elevado á S. M. y al Congreso de diputados. Debidas á la pluma de nuestro entendido amigo el señor D. Pedro de la Sierra y Villar se encuentran demostrados en ellas de la manera mas concluyente los perjuicios que se infieren á los propietarios de esta ciudad por la ejecucion de la real orden de 23 de diciembre de 1846, y por otras cargas que, como las del cuatro por 100 de cobranza y cuatro por 100 de fondo supletorio no sabemos con que motivo se aumentan, sintiendo que la indicacion que sobre el primer abuso, porque abuso y no otra cosa es percibir un tanto de cobranza á quien vá á pagar á las oficinas, hicimos en uno de nuestros números anteriores no haya sido atendida por quien corresponda; deseando que las quejas de los mismos propietarios sean escuchadas y no se pierdan sin eco como nuestras palabras. Si así sucediere insistiremos sobre el asunto, porque estamos decididos á que tarde ó temprano el pueblo de Cádiz vea desaparecer esas gavelas que gravan y molestan á los contribuyentes sin notorio beneficio para la Hacienda.

Al hablar el otro dia de la instalacion de esta sociedad, omitimos por una involuntaria equivocacion los nombres de los señores D. Ramon Cozar, D. Pedro Ignacio Paul, D. José María Elizalde, D. José Antonio Martinez y D. José Roldan, que fueron nombrados *adjuntos* en la primera reunion celebrada en la Academia de Nobles Artes. Ahora la rectificamos gustosos, tanto mas cuanto que esos señores podrán contribuir mucho uniendo sus esfuerzos á los de los dignos directores, á aliviar á los propietarios de Cádiz de las pesadas cargas que sobre ellos pesan.

ERRATAS. En nuestro número anterior se cometieron inadvertidamente las siguientes:

Una al principio del tercer párrafo de la segunda página donde dice *Bástame* únicamente ect. debe decir *Réstame* únicamente ect.

Otra al principio del cuarto párrafo de la misma página donde dice. *Ciertamente* el actual interes de la *Inglaterra* ect. debe decir, el actual interes de los *ingleses*.

**IMPRESA DEL PROPAGADOR
Á CARGO DE DON SEBASTIAN SANCHEZ,
calle de la Amargura número 85.**

SUPLEMENTO AL PROPAGADOR.

Cádiz Sábado 27 de Marzo de 1847.

ESPOSICIONES que la Asociación de propietarios de Cádiz eleva á S. M. y al Congreso de Diputados.

Señora.

Los que suscriben, Directores de la Asociación formada para representar y defender los intereses de los propietarios de esta plaza; á V. M. con el mas profundo respeto y veneracion, esponen: que desde luego que ha tratado de llevarse á puro y debido efecto la real orden de 23 de diciembre del año próximo pasado, no han podido ménos de reconocer los funestos males que iba á irrogarles lo dispuesto en su artículo 1.º el cual previene que solo deben cargarse á los propietarios forasteros, á los bienes devueltos al clero y á los que administra el Estado, un 12 por 100 distribuyéndose por consiguiente el exceso de la cuota imponible entre los propietarios vecinos. Razones de gran peso demuestran palpablemente el poco acierto de una medida que ataca tan directamente á la clase de propietarios vecinos, haciéndola de peor condicion que ninguna de las del Estado. Ellas pasan á esponerse con la sumision debida, seguros de que serán atendidas por V. M. cuya justicia, equidad y corazon magnánimo forman las sólidas bases del trono que tan dignamente ocupa.

Cádiz, Señora, que como plaza fuerte tiene concretado su territorio al corto radio de sus murallas, la principal riqueza con que cuenta se reduce solo al número de las fincas urbanas que en sí encierra. Conocidas estas fácilmente y vigiladas sus rentas por las autoridades superiores, que como capital de provincia reunen, ella se presta, mas que ninguna otra del Reino, para poder adquirir sin mayor trabajo los datos necesarios y fijar con acierto su verdadera riqueza. Pero no el número de sus casas, ni esta inmediata vijilancia son las causas que han dado siempre este resultado; la buena fé que caracteriza á sus habitantes les ha hecho presentar con una fidelidad, no imitada por cierto, las relaciones de los productos de sus fincas. Ella únicamente es la que ha ocasionado los males que aquellos lamentan, y el resultado les demuestra que el beneficio de un sistema, no perfecto, redundaba en los que ocultaron la verdad perjudicando los sagrados intereses del Estado. Examinense dichas relaciones, indáguense cuales puedan ser las verdaderas rentas de las fincas, pregúntese por último á las oficinas y á los tribunales si aparece siquiera un expediente que haya podido formarse contra cualquier propietario por maliciosa ocultacion, seguros de que no será fácil acreditar que los vecinos de Cádiz han faltado á la verdad en sus jeradas manifestaciones. ¿Y qué remuneracion ha tenido este estricto cumplimiento de lo dispuesto en la ley? El haber sido los propietarios de Cádiz casi exclusivos en esta parte, siendo perjudicados por esta causa mas que ningunos otros.

La real orden de 23 de diciembre de 1846 los vá á reducir á la nada si V. M. no la reforma, pues no siendo fija la cantidad que se asigna en general á los contribuyentes, el especial privilegio que se les concede á los propietarios forasteros señalándoles un 12 por 100, hace subir á escandaloso exceso la contribucion de los vecinos. La ciudad de Cádiz debe tenerse por excepcional respecto de estos, pues sabido es que mas de las dos terceras partes de los propietarios que la poblacion cuenta son forasteros, resultando si la real orden no se altera, que los vecinos ván á tener que pagar un 33 por 100 cuando pueblos hay en el Reino cuya contribucion no llega al 8 ó 10. Esta desproporcion es muy cierto que no puede hacerse desaparecer desde luego ni quitarse de raiz, pero si una medida acertada que atienda nuestras justas quejas, hará que se logre un alivio que impera la razon y la equidad ménos lata.

A falta de una estadística perfecta y acabada, y de la asignacion de una cuota fija arreglada proporcionalmente á los productos de la riqueza imponible, que son las únicas bases en que debe fundarse el sistema tributario para que pueda ser tolerable, necesarias son las disposiciones soberanas que regulen las esacciones y eviten los inmensos perjuicios que ocasiona toda ley cuando se promulga sin abrazar los extremos que la motiva. Este caso pesa hoy sobre la atendible clase que representamos; ella tendrá que sucumbir si sus votos son desoídos.

El decaimiento que de muchos años á esta parte experimenta el comercio de esta plaza, único elemento que la caracterizó de opulenta en época anterior y cuando sus numerosos bajeles no eran suficientes para conducir á ella la plata de las envidiadas colonias; y el tener que proporcionarse á costa de grandes sacrificios de los pueblos y provincias limítrofes los artículos y efectos indispensables para el sostenimiento, decencia y comodidad, sujetos todos aquellos á un derecho de puertas que los recarga sobremanera, hacen que las fincas hayan disminuido del valor que ántes tuvieron, siendo casi solos los propietarios los que sostienen en ella las cargas del Estado, sin que jamás se les haya prestado el alivio que merecían, no rebajándose tampoco por las razones antedichas la carestía que todo género de consumo sufre. Estas causas pusieron en la necesidad á muchos capitalistas de mudar de domicilio abandonando una ciudad que carecía de elementos para emplear con

buen éxito su metálico, prefiriendo otras muchas que les ofrecían esta garantía, unida á la del aminoramiento de los precisos gastos; y de aquí el temor que asiste á sus habitantes de que esta ciudad, ántes tan privilegiada, pierda totalmente su influencia comercial y política si una mano benéfica y protectora no le presta su apoyo.

La real orden de que tratamos es el elemento mas apropiado que darse puede para causar el terrible mal que indicado queda, y para demostrarlo no hay que esforzarse mucho. La asignacion de 12 por 100 que por contribuciones debe cargarse á los forasteros, y á los bienes de ámbos cleros, perjudica hasta un 33 como se tiene dicho á los propietarios vecinos; y este exceso no pueden soportarle unas fincas responsables á otras cargas, obligaciones y vicisitudes, que cuando ménos han de consumir todas ó la mayor parte de sus rentas.

La ley tributaria últimamente publicada contiene otros muchos vicios y defectos que no podemos ménos de presentar á V. M. los cuales hacen mas resbaladiza y espuesta la posicion de estos propietarios. En aquella se designa un 4 por 100 de recaudacion que nunca debió señalarse teniendo el Estado empleados públicos que paga toda la nacion para este cometido. Sus sueldos deben ser reputados como otra cualquiera carga pública y satisfacerse del impuesto general lo mismo que todas las restantes, no pudiendo privilegiarse de un modo tan directo á una pequeña fraccion con la espresa asignacion de una cuota que refluye en daño de la clase mas numerosa y respetable.

Nada debieramos decir del otro 4 por 100 que se aparta y deposita para fondo supletorio, cuando á primera vista se observa que este no puede tener objeto si se atiende á que la Hacienda cobrándose anticipadamente por la nueva ley y ejecutando en seguida como lo hace al que no le paga el trimestre no vencido, es imposible que ocasione la irresponsabilidad del propietario en cuyo único caso podía hacerse uso del fondo supletorio.

Por último, otra injustificada disposicion contiene la ley que nos ocupa y ella es la de exigir el pago del trimestre en los primeros dias de su segundo mes y ántes que ningun propietario haya podido recaudar el primero siquiera. En esta plaza por una costumbre inmemorial, se cobra el dia 15 del mes que sigue al fenecido, así es que aquel que carece de otros recursos se encuentra que no puede pagar al Estado, porque nada tiene aún recibido, lo que este le exige apoyado en un derecho que no sanciona ningun principio legal ni equitativo.

Todas estas nulidades y defectos que como de mas bulto aquí se esponen, le originan á estos propietarios vecinos los males que son consiguientes: con tanto impuesto, con tan extraordinarias gavelas, encuentran menoscabadas sus rentas, y el que solo vive de ellas, como á los mas acontece, y no lo contiene algunos negocios de gran monta, no dudará un momento en fijar su vecindad en otra poblacion, en donde pueda disfrutarlas con mayor desahogo, librándose con ello de un recargo que no puede sobrellevar. ¿Y qué resultará de aquí? Que á la emigracion del comercio seguirá la de los propietarios vecinos, quedando esta plaza reducida á contener dentro de sus muros á los empleados del gobierno, guarnicion que la defiende y otras personas á quienes una industria raquítica y mezquina pueda proporcionarles la precisa subsistencia.

Este triste cuadro no debe seguramente representar una ciudad que tanto figura en la historia, por los eminentes servicios que en todas ocasiones ha prestado á la patria; una ciudad tan fiel, como generosa y hospitalaria; y una ciudad en fin, que por su posicion e importancia política jamás debe ser desatendida por el gobierno de V. M.

Para que así no suceda, es indispensable que el gobierno tienda con sabias medidas á cortar las trabas puestas á este vecindario, siendo la principal que en el dia experimenta la desproporcion que resulta, por lo dispuesto en la real orden de 23 de diciembre de 1846 entre forasteros y vecinos. Por tanto los esponentes

A V. M. rendidamente suplican que sirviéndose prestar su alta consideracion á las razones que consignadas quedan, tenga á bien ordenar que la contribucion de los propietarios vecinos de esta ciudad se reduzca á su verdadera índole de cuota fija, señalándoles el tanto por 100 que su real ánimo considere justo y equitativo; ó si á esto lugar no hubiese mandar que á dichos propietarios se les asigne una cantidad determinada, distribuyéndose el resto entre los de las fincas rústicas, cultivo y ganadería. Así lo esperamos conseguir del magnánimo corazon de V. M. cuya vida guarde Dios muchos años.

Cádiz 18 de Marzo de 1847.—Señora: A L. R. P. de V. M.—Directores: Marques del Pedroso.—Marques de Carvallo.—Marques de Torre-Soto.—Adjuntos: Ramon Cozar.—Pedro Ignacio Paul.—José M. Elizalde.—José Antonio Martínez.—José Roldan.—Secretario, Pedro de la Sierra y Villar.

Á las Córtes de la Nacion.

Los que suscriben, Directores de la Asociación formada para representar y defender los intereses de los propietarios de la ciudad de Cádiz, con el acatamiento y profundo respeto que por su alta mision les inspira el Congreso de diputados del reino, le expo-

una: que habiéndose dispuesto en la real orden de 23 de diciembre del año próximo pasado que á ningun hacendado forastero debe imponerse por contribucion territorial en los repartimientos que de ella se haga en cada pueblo para regir desde 1.º de enero del presente año, una cuota escedente del 12 por 100 anual del producto líquido de sus bienes; y lo mismo á las fincas rústicas y urbanas de ámbos clerros sitas en el término del pueblo que deban estar sujetas á dicha contribucion; este soberano precepto causa un perjuicio á la clase de propietarios vecinos de esta plaza, que si no se subsana sin temor de exajerar puede asegurarse que concluirá con ella reduciéndola á la nada, teniendo que ver pasar sus fincas impunemente á poder del Estado por ser imposible que puedan cubrir las cargas y obligaciones que sobre ellas pesan.

Inútil es demostrar la desproporcion que se observa entre las provincias y ciudades del reino de las cuotas que satisfacen para subvenir á las cargas del Estado, cuando el mismo gobierno y el propio autor del sistema tributario tienen reconocida aquella públicamente y de una manera auténtica. A mas se estendieron sin embargo, declarando en los mismos cuerpos colegisladores que los contribuyentes no debían satisfacer mas del diez por 100 de la riqueza imponible. Pero esta atinada como justa aseveracion se quedó en mero dicho, sin que la alhagüera esperanza que ella hiciera concebir haya hasta ahora tenido realizacion alguna. Se confirió inacertadamente á los mismos pueblos la formacion de los datos estadísticos, principal base del sistema, y estos por interes mal entendido, la mayor parte ocultaron la verdadera riqueza en las juradas declaraciones que se les exigieron, creyendo con error que el engaño que con el Estado cometían iba á reñir en beneficio propio. Desgraciadamente consiguieron en parte su objeto pues la experiencia nos patentiza que el malicioso ocultador recibe un beneficio que disfrutar debiera el próbo ciudadano.

Cádiz, que por su nobleza y acreditada lealtad ha sido siempre distinguida, se muestra hoy victima de esta verdad sufriendo un escandaloso recargo en sus impuestos, que precipitarán sin duda el abatimiento que de muchos años á esta parte experimenta. Perdidas las colonias, reducido su comercio á espuestas especulaciones de poca valía, y concretada su única riqueza á las fincas urbanas que en su radio se encierran, el ataque que ellas reciben hacen inevitable la ruina de una poblacion tan desatendida en el día como adulada en la época de su opulencia. Fieles y obedientes sus habitantes, como siempre lo han demostrado á las disposiciones soberanas, juraron con estricta legalidad los verdaderos productos de sus fincas, si bien preveían que no tendrían muchos imitadores, así como que por esta causa iban á salir perjudicados. No se hizo tardar el desengaño, afligiendo mas y mas á la clase que representamos al contesto de la real orden citada de 23 de diciembre del año próximo pasado.

La designacion que en ella se hace del 12 por 100 que por contribucion deban satisfacer los hacendados forasteros y los bienes de ámbos clerros, hace ascender á un 33 la de los propietarios vecinos. Y esto no cabe dudarse si se atiende á que las dos terceras partes de los propietarios de Cádiz son forasteros, segun resulta y aparece de los datos estadísticos que se han sacado. Este esceso tan extraordinario y esta marcada desproporcion entre clases de igual naturaleza, unidas á las cargas, obligaciones, reparos y albaqueñas á que están sujetas las fincas urbanas, principalmente las de esta ciudad, obligarán sin duda á la mayor parte de los propietarios á deshacerse de una riqueza que no le sirve mas que de gravámen, esponiéndose por otra parte á contraer responsabilidades que quizás les sea imposible darles cabal cumplimiento. La buena fé y pureza de los vecinos de Cádiz no debe ser retribuida por cierto con tan insoportable disposicion; la justicia se opondrá á ello, y el interes y decoro de la misma nacion exige que cuanto antes se procure rebajar esta escandalosa cuota reduciéndola á un tanto por 100 que tolerable sea y se apróxima al que satisfacen otros pueblos de mas territorio, de mayor riqueza y que cuentan con elemento que no hacen exerosos los impuestos.

En una plaza como esta que nada produce, que todos sus artículos hasta los ménos dispendiosos tiene que buscarlos y adquirirlos de fuera, sujetos ellos á un derecho de puertas que los agrava y encarece, y en donde el abatimiento de su comercio no proporciona los recursos necesarios para sostener con desahogo ni aun la precisa subsistencia, debe ser mirada por el gobierno con algun privilegio concediéndole una proteccion que merece, si se atienden los eminentes y heróicos servicios que en todas ocasiones ha prestado á la nacion, y la importancia comercial y política que tiene por su posicion y fortaleza. Tristemente vemos que con ella acontece lo que para la vispera del combate, sin tener en cuenta que el deterioro que causarle haya podido su abandono, quizás la haga inútil para la lucha á que se prepara.

La principal clase que sostiene esta poblacion en el día es sin duda la de los propietarios vecinos, si bien reducida por la razon antedicha, y si á ella se le grava con un 33 no derogándose la real orden de 23 de diciembre de 1846, se verán precisados aquellos á fijar su vecindad en otro pueblo que les sea ménos caro, y les libre de una esaccion que les haría descender de propietarios á administradores del Estado. Y esto no debe tenerse por suposicion gratuita, pues el mas ligero cálculo demuestra una verdad de tanta trascendencia. El 33 por 100 que por la dicha real orden pesa sobre las fincas urbanas de esta ciudad, unido á lo que ellas consumen de sus rentas en los precisos reparos y obras, y á lo que dejan de producir por las inevitables malas pagas y vacios parciales, motiva el que el recargo sea escesivo sin que los propietarios vecinos tengan recursos para poder sobrellevarlo. ¿Pero dán aquí fin acaso, los perjuicios que estos tocan y sentados quedan? El ilustre congreso de

Diputados, á quien tenemos el honor de dirigirnos para que los subsane con la imparcialidad y justicia que ha manifestado siempre en casos idénticos, verá que no, y que á mas los estiende el sistema que un celoso ministerio estableció con un loable objeto, aun cuando hasta ahora sus resultados no han tenido la equidad y eficacia que se propuso.

No es simplemente la cuota que sobre el capital imponible se le exige á los contribuyentes; si así fuese, el esceso ó desproporcion que se notara y á que diera lugar la falta de una estadística perfecta, sería mas tolerable, si no se agravase con otros dispendios que se reclaman y que ninguna razon los justifica. Hablamos del vituperable 4 por 100 que se aumenta de recaudacion, cuando el gobierno tiene empleados que la nacion paga, y cuando estos no le proporcionan á los contribuyentes ninguna clase de beneficio. Antes por el contrario tiene aquel pagadores que abandonan, no una vez sola, sus perentorias ocupaciones para ir á las oficinas en donde con toda comodidad no hacen otra cosa los empleados del gobierno sino recibir las cuotas que les llevan. ¿Y qué puede cohonestar la justicia de esta nueva asignacion? Nada absolutamente. El orden público reclama que los súbditos de toda nacion contribuyan proporcionalmente con parte de los productos de su riqueza á las cargas del Estado: este principio nadie ha podido contradecirlo ni en las épocas del mayor oscurantismo: las quejas de los particulares siempre se han concretado á los medios, á la cantidad de la esaccion, pero jamás han atacado el origen y objeto que la motiva. Una carga del Estado es sueldo de los empleados que necesita para la administracion pública y para llevar á puro y debido efecto las leyes y los tratados; esta carga debe cubrirse como todas las demás, con la contribucion general, y no debe aumentarse esta en beneficio de una clase que es sin duda hoy la mas favorecida, perjudicando hasta lo sumo á la que debe ser mas privilegiada.

Pero no es este el único y nuevo mal que se le origina á los propietarios. Otro 4 por 100 se les exige y carga para un fondo supletorio; y este, como el anterior, es menos justificable si menos cabe. El fondo supletorio no tiene ni puede tener otro objeto sino cubrir con él las cantidades que en su caso hayan dejado de satisfacer los fallidos. Este caso jamás puede llegar, y por consiguiente el impuesto debe ser calificado de arbitrario. Sabida es la hipoteca espresa y preferente que sobre toda clase de fincas tiene la Hacienda para cobrarse con antelacion los créditos que reclama; que ella por sí se satisface sin admitir contencion que la perjudique, y por último que segun la nueva ley no debe darse lugar á atrasos, cobrando con anticipacion los trimestres, siendo aquellos los que pueden ocasionar los fallidos: y si esto es cierto ¿qué destino puede tener ni dársele á ese fondo supletorio? Ninguno. ¿Y entonces á qué ese 4 por 100 que solo origina un terrible recargo á los contribuyentes?

Otra disposicion que tambien ataca sobremanera á los intereses de los propietarios, vamos á presentar á la alta consideracion del Congreso, seguros que como las demás deberá ser atendida.

Se les obliga al pago del trimestre el día 5 del segundo mes de él, ignorándose en que principio de justicia pueda fundarse una medida tan atentatoria á la propiedad, y sus efectos se demuestran breves y fácilmente. Los mejores inquilinos de esta ciudad apoyados en la inmemorial costumbre que solo creó un reconocido como generoso desprendimiento pagan el día 15 del mes inmediato al devengado: antes no se exige el pago porque los propietarios al hacerlo, encuentran una general repugnancia que basta en dicha costumbre, cuya fuerza en los pueblos deroga la misma ley, es decir: que cuando tienen que satisfacer el trimestre no han recaudado nada del primer mes, lo que es sobremanera injusto puesto que ni al Estado ni á los particulares les asiste derecho alguno para reclamar el cumplimiento de una obligacion antes de que estén llenados los términos que la constituye. De aquí se sigue que el propietario que no cuenta con otros recursos que sus pocas rentas, tiene que buscar el dinero adelantado para satisfacer el trimestre, á costa las mas veces de grandes sacrificios hasta el caso de haberse ya visto vender á un propietario una de sus fincas para satisfacer las contribuciones que sobre las demás pesaban. ¿Cómo puede regular esta clase de administracion particular con tanto impuesto y tantas obligaciones? ¿Cómo no perecerá si no se le quitan las trabas que se le ponen á la riqueza mas ostensible y segura con que cuenta el Estado? ¿Cómo en fin podrá á este serle útil si la deja consumirse y perecer y no le presta una marcada proteccion que la levante del abatimiento en que se encuentra? Todo se espera favorablemente de un gobierno, ilustrado por los mas dignos representantes de la nacion española. A ellos acudimos con la lisonjera esperanza de que oyendo nuestros votos adoptarán disposiciones legislativas que corten de raiz el mal que nos amenaza, mucho mas cuando aquellos se fundan en un principio de justicia que nadie puede desconocer.

Por todo lo cual los esponentes á las Cortes del reino: Suplican rendidamente que sirviéndose tomar en consideracion las razones que se han manifestado, tengan á bien ordenar que á los propietarios vecinos de esta ciudad, por las circunstancias especiales en que ella se encuentra, se les reduzca la contribucion á su verdadera índole de cuota fija, señalándoles el tanto por ciento que se crea justo y proporcionalmente arreglado al que satisfacen los forasteros, adoptando las disposiciones que juzguen conducentes á evitar los perjuicios antedichos y que les causa una ley cuya imperfeccion ha sido reconocida por el mismo que la formó. Así lo esperamos conseguir de la ilustrada justificacion de ese respectable Congreso.

Cádiz 18 de Marzo de 1847.—Directores: Marques del Pedroso.—Marques de Carvalho.—Marques de Torre-Soto.—Adjuntos: Ramon Cozar.—Pedro Ignacio Paul.—José M. Elizalde.—José Antonio Martínez.—José Roidan.—Secretario, Pedro de la Sierra y Villar.